

**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022.  
CUENTA PUBLICA 2022  
EN PESOS**

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO	10,834	2193	1,492,756.00	10,000.00	-	-	-	-	1,502,756.00	630,593	2,739.17	12	0	0	633,345	2,136,101
FEBRERO	10,852	626	498,415.86	12,600.00	-	-	-	-	511,015.86	287,358	830.97				288,189	799,205
MARZO	10,872	566	416,652.50	20,172.50	-	-	-	-	436,825.00	255,625	1,362.44				256,987	693,812
ABRIL	10,885	312	253,287.41	11,793.00	-	-	-	-	265,080.41	125,374	905.31	262			126,541	391,621
MAYO	10,902	413	280,491.51	11,900.00	-	-	-	-	292,391.51	151,870	1,374.11	457			153,701	446,092
JUNIO	10,922	351	283,201.68	16,431.00	-	-	-	-	299,632.68	\$143,636	1,800.05	555			145,991	445,624
JULIO	10,933	330	196,809.21	7,900.00	-	-	-	-	204,709.21	97,474	1,062.87	160			98,697	303,406
AGOSTO	10,966	510	279,003.88	24,362.00	-	-	-	-	303,365.88	247,846	3,252.97	709			251,808	555,174
SEPTIEMBRE	10,993	388	220,201.33	19,700.00	-	-	-	-	239,901.33	189,928	1,158.34	91			191,178	431,079
OCTUBRE	11,021	307	199,622.66	20,231.00	-	-	-	-	219,853.66	167,066	2,708.28	465			170,240	390,093
NOVIEMBRE	11,035	375	349,821.31	12,262.00	-	-	-	-	362,083.31	155,072	8,943.50	566			164,582	526,665
DICIEMBRE	11,047	646	675,527.39	8,600.00	-	-	-	-	684,127.39	143,582	4,789.70	281			148,653	832,780
<b>TOTAL</b>	<b>131,262</b>	<b>7,017</b>	<b>5,145,791</b>	<b>175,952</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5,321,742.24</b>	<b>2,595,424</b>	<b>30,928</b>	<b>3,559</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,629,910</b>	<b>7,951,653</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

LIC. FELIX VALENZUELA RODRIGUEZ

ADMINISTRADOR

Responsable de la Información

LIC. JESUS MANUEL ESCOBAR PIÑA

DIRECTOR DEL SMAPAE

Vo. Bo.

C. SILVESTRE DEMUS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

